



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

La solicitud de **Amparo de Pobreza** promovida por **Martha Lucia Gallón Quintero** cumple las exigencias del artículo 151 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a la concepción del mismo y a la designación de abogado de oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza a **Martha Lucia Gallón Quintero**, para que la represente dentro del proceso de la referencia adelantado en contra de Miguel Ángel Cortes Robayo.

SEGUNDO: Designar como como apoderado a Ivonne Maritza Quiceno Murcia.

TERCERO: Notifíquese la designación en los términos del artículo 48 y siguientes del Código General del Proceso, con las advertencias de Ley.

CUARTO: Remítase la presente providencia a la peticionaria y una vez aceptado el encargo compártase de manera simultánea el asunto a los correos electrónicos de la peticionaria y del profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA P HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abb4fc4e46492286a15fce3c0008cb81f1b806b0c7753655d46a945f3759b10**

Documento generado en 18/01/2024 11:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>